



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR EL PATRIMONIO FAMILIAR
Demandante	Jhon Sergio Villamizar Cáceres y Catherine Pinto Mahecha
Menor	Manuela Alejandra Pulido Pinto
Radicación	50001 31 10 003 2016 00609 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Enero veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folio 1 al 35 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó a las partes (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*Lo que se pretenda debe expresarlo con precisión y claridad, puesto que de la pretensión primera no se establece claramente si pretende la cancelación del patrimonio de familia constituido a favor de la familia o si solicita autorización para levantar el patrimonio de familia constituido en favor de la menor de edad Manuela Alejandra Pulido Pinto, (Art. 82.4 y 90.3 CGP).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

CA

Del

25 ENE 2017

AYELETH PALETO PADILLA
Secretaria